



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 3
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2026-2027

PARA DESIGNAR Y AUTORIZAR LA DEMARCACIÓN DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE BETANCES ESQUINA CALLE LINO R. CORRETJER, EN EL QUE UBICAN EL CENTRO DE SERVICIOS UNIFICADOS Y OTROS; DISPONER SOBRE LA INSTALACIÓN DE LA ROTULACIÓN Y DEMARCACIÓN CORRESPONDIENTE; AUTORIZAR AL ALCALDE Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES A IMPLEMENTAR LO AQUÍ DISPUESTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ciales tiene el deber ministerial de garantizar que todas las personas puedan acceder en igualdad de condiciones a las instalaciones municipales y a los servicios que éstas ofrecen.

POR CUANTO: Las personas con impedimentos enfrentan con frecuencia barreras físicas que limitan su acceso a los edificios públicos. La disponibilidad de espacios de estacionamiento accesibles constituye una medida indispensable para asegurar la movilidad, la inclusión y el disfrute pleno de los servicios gubernamentales.

POR CUANTO: El Edificio del Municipio de Ciales en el que ubican, entre otros, el Centro de Acopio, el Centro de Servicios Unificados, la Ventanilla Única, y otros, recibe diariamente ciudadanos, Empleados Municipales, Contratistas, Suplidores y Demás Visitantes que acuden a realizar gestiones oficiales. Actualmente resulta necesario designar formalmente un espacio de estacionamiento accesible para personas con impedimentos, ubicado en el lugar más cercano posible a la entrada principal de las instalaciones, debidamente identificado mediante la rotulación y demarcación exigidas por la Reglamentación Aplicable.



POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que:

“Los Municipios tendrán los Poderes Naturales y Cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras Leyes, los Municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y

cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las Leyes Aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 20.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, autoriza a las autoridades Locales a Reglamentar el estacionamiento de vehículos dentro de las áreas bajo su jurisdicción, siempre que dicha Reglamentación no sea incompatible con las disposiciones de dicha Ley y se encuentre debidamente señalizada mediante los rótulos y marcas correspondientes.

POR CUANTO: La presente Ordenanza responde al compromiso del Municipio de Ciales con la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de la Política Pública dirigida a eliminar barreras arquitectónicas en las instalaciones públicas.

POR TANTO: **ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se designa un (1) espacio de estacionamiento reservado para personas con impedimentos en el área de estacionamiento del edificio municipal localizado en la Calle Ramón Emeterio Betances Esquina Calle Lino R. Corretjer del Municipio de Ciales, identificado con el número de catastro 137-015-009-25-000, donde operan, entre otras Dependencias Municipales, el Centro de Acopio, el Centro de Servicios Unificados / Ventanilla Única. El referido espacio deberá ubicarse en el lugar más cercano y accesible a la entrada principal del edificio, de conformidad con las Disposiciones Legales y Reglamentarias Aplicables en materia de accesibilidad.



SECCIÓN 2DA: Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Ciales y a cualquier otro Director de Dependencia Municipal con jurisdicción para atender este tema a:

- a. Determinar y demarcar el espacio destinado al estacionamiento reservado.
- b. Instalar el rótulo oficial de Estacionamiento para Personas con Impedimentos.
- c. Pintar el espacio utilizando la señalización y el color azul reglamentario, incluyendo el Símbolo Internacional de Accesibilidad.
- d. Mantener en buen estado la pintura, rotulación y demás elementos necesarios para garantizar su visibilidad y cumplimiento.

SECCIÓN 3RA: El espacio aquí designado podrá ser utilizado únicamente por vehículos que exhiban, donde corresponde Legal y Reglamentariamente, un permiso vigente expedido conforme a las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para personas con impedimentos.

La presente designación no constituye un estacionamiento exclusivo para una persona en particular. Se trata de un espacio de uso público reservado para cualquier persona que posea y coloque el permiso vigente expedido por el Gobierno de Puerto Rico, que la autorice a utilizar los estacionamientos reservados para personas con impedimentos y que visite las instalaciones municipales.

SECCIÓN 4TA: La Policía Municipal de Ciales, o cualquier otro Funcionario autorizado por Ley o Reglamento, velarán por el cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones aplicables de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Las violaciones relacionadas con el uso indebido del espacio estarán sujetas a las Multas y Penalidades establecidas en la Legislación Estatal y Municipal Vigente.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Ciales, o al funcionario que éste designe, a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para implantar esta Ordenanza, incluyendo la adquisición e instalación de rótulos, pintura, señalización y cualquier otra obra incidental requerida.

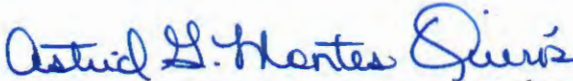
SECCIÓN 6TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes entre sí. Si cualquier Tribunal competente declarara inconstitucional, nula o inválida alguna de sus partes, dicha determinación no afectará la validez ni vigencia de las demás disposiciones.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por la Presidenta de la Legislatura Municipal y del Alcalde.

SECCIÓN 8VA: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, y cualquier otra Dependencia o Agencia a la que compete su contenido.

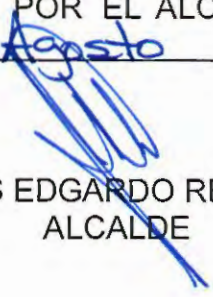
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 27 MES DE AGOSTO DE 2026.


HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 31 MES DE Agosto 2026.




HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del jueves, 27 de agosto de 2026**, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizardo Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Edna I. Domínguez Rosa
Hon. Benny González Fernández
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, el 31 de agosto de 2026.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **martes, 1 de septiembre de 2026**.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

